

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA EN MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "LA UAM-X":

II.1.- Que es una Universidad Pública y Autónoma, creada como Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

II.3.- Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la **Unidad Xochimilco**.

II.4.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5.- Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Fernando de León González, tiene poder para celebrar este tipo de Convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, de fecha 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

II.6.- Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C. P. 14387.

II.7.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04960.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que conjuntamente manifiestan conocer el contenido de la NOM-234-SSA1-2003, utilización de campos clínicos para Ciclos Clínicos e internado de pregrado y considerar la validez del presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ella.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, la coordinación y colaboración de "LAS PARTES" para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el periodo de Ciclos Clínicos para la Licenciatura en Medicina.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1. Informar a "LA UAM-X" con seis meses de anticipación a la fecha de ingreso el número de campos clínicos disponibles, con estricto apego a la NOM-234-SSA1-2003.
2. Asignar campos clínicos disponibles a la "LA UAM-X" una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios.
3. Poner a disposición de los alumnos de Ciclos Clínicos de "LA UAM-X" las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización de los Ciclos Clínicos.

PROGRAMA:

CICLOS CLÍNICOS	SEDES	CLUES	No. de alumnos
Décimo trimestre			
3ª Fase: Módulo X "Atención Integral del Adulto II"	Hospital General Nezahualcóyotl "Dr. Gustavo Baz Prada"	MCSSA004231	19

4. Proponer, a los candidatos para profesores de acuerdo con el perfil docente que "LA UAM-X" analizará con base en su normatividad, y en su caso, a otros integrantes del equipo docente.
5. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Ciclos Clínicos a través del equipo docente.
6. Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los programas de estudio establecidos en el plan de estudios de "LA UAM-X".
7. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los programas académicos, conforme señala los plazos establecidos por "LA UAM-X".
8. Dirigir y supervisar las actividades teórico-prácticas que se lleven a cabo por los alumnos de "LA UAM-X", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UAM-X":

1. Mantener vigente el dictamen de acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo perentorio estipulado en el numeral 5.4 de la NOM-234-SSA1-2003, a fin de poder obtener los campos clínicos derivados del presente Convenio.
2. Diseñar y aportar las actividades de los Ciclos Clínicos, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación.
3. Coordinar las actividades de Ciclos Clínicos que se desarrollaran en las unidades receptoras.

4. Notificar a “EL ISEM” lo mismo que a los alumnos, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicaran para la evaluación y sistema de calificación, del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
5. Aceptar o rechazar por escrito al candidato propuesto para ocupar los puestos de profesor y fundamentar la decisión en ambos casos.
6. Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.
7. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados del plan de estudios.
8. Establecer relación laboral con los profesores titulares, conforme la normatividad vigente en “LA UAM-X” y las disposiciones aplicables en la materia.
9. Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en “EL ISEM” de igual forma que la de sus reglamentos, durante el desarrollo del ciclo clínico.
10. Respetar el horario que establezca la Institución de Salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
11. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.
12. No exceder el número de alumnos permitidos para las actividades teóricas en el aula y prácticas.
13. Disponer lo necesario para que cualquier nuevo programa educativo en medicina que en lo futuro pudiera aperturar y requerir campos clínicos, ingrese al procedimiento de evaluación preliminar realizado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica.
14. Abstenerse de incluir alumnos de otras Unidades en los Ciclos Clínicos autorizados, concretándose a aquella que cuente con Opinión Técnica Favorable del Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.
15. “LA UAM-X” en todo momento respetará y no podrá rebasar por generación, la matrícula de alumnos autorizada en la Opinión Técnica Favorable del Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.
2. Informar a los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de “LAS PARTES”.

3. Elaborar el programa para Ciclos Clínicos de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
4. Orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos y los profesores, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
6. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la Norma Oficial Mexicana, NOM-234-SSA1-2003, utilización de campos clínicos para Ciclos Clínicos e internado de pregrado y demás normatividad aplicable a la materia del presente Convenio y tomar acciones ante posibles desvíos.
7. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación del ciclo clínico de la Licenciatura en Medicina, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
8. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
9. Acordar los derechos y obligaciones de los alumnos.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.

Para el supuesto incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto, no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Handwritten initials or signature.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA UAM-X" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **"EL ISEM"** para realizar los campos clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **"EL ISEM"**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **"LA UAM-X"**.

Handwritten signature.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por un año, contado a partir de su firma, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, NOM-234-SSA1-2003, utilización de campos clínicos para Ciclos Clínicos e internado de pregrado o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera según el parecer de cualquiera de las partes y previa notificación por escrito de una parte a la otra con 30 días naturales de anticipación, pero en este caso tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Así mismo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito de "LAS PARTES".

La vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de "LA UAM-X", se encuentre vigente, en caso contrario, el presente Convenio no surtirá efecto.

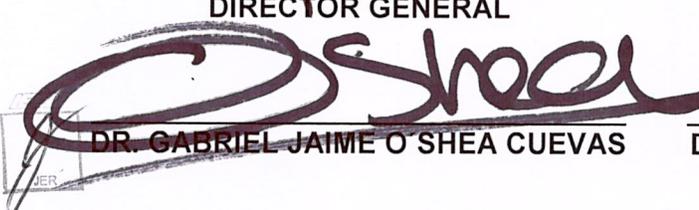
NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAM-X"
EL RECTOR


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS


DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD


DR. CÉSAR HÚMBERTO BOTELLO
ORTÍZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA EN MEDICINA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO.